Jorge Enrique León Cancino, Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño (A), en mi calidad de Supervisor del contrato N. 22-031-2023 de 13-12-2023, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**22-031-2023**	**Fecha de suscripción:**	13/12/2023
Objeto:	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Inírida, Mitú y Puerto Carreño.		
Contratista:	**LORWI SAS**		
NIT o CC contratista	**901.765.651-6**		
Valor del contrato:	**$98.210.154**	**Vigencia[1] 2023**	$5.292.340
		Vigencia futura 2024	$92.917.814
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificatorio No.	N/A	N/A
	Modificatorio No.	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No.	N/A	N/A
	Modificatorio No.	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$98.210.154
CDP[2]:	4223 por $5.292.340 del 13/10/2023	**CRP[3]:**	48223 por $5.292.340 del 15/12/2023
	124 por $ 92.917.814 del 02/01/2024		124 por $ 92.917.814 del 02/01/2024
Plazo de ejecución del contrato:	13 días, 8 meses	**Fecha de acta inicio:**	18/12/2023
		Fecha de terminación inicial:	31/08/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	31/08/2024
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	C-100068010 del 14 de diciembre 2023	**Aseguradora:**	Compañía Mundial de Seguros S. A
Fecha aprobación garantía:	15/12/2023	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	C-100017541 del 14 de diciembre 2023	**Aseguradora:**	Compañía Mundial de Seguros S. A
Fecha aprobación garantía:	15/12/2023	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 122000201-00137 del 15 de marzo de 2024 la Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, asignó la función de Supervisor a Lilian Alexandra Guzmán Zorro, Directora Seccional Delegada de la DSDIA de Puerto Carreño. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 15 de marzo de 2024 y se encuentra publicado en SECOP. Mediante oficio No. 122000201-00207 del 08 de mayo de 2024 la Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio asignó la función de Supervisor a Jorge Enrique León Cancino, Director Seccional Delegado de la DSDIA de Puerto Carreño (A). Este oficio le fue comunicado al funcionario el 08 de mayo de 2024 y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	01 al 31 de julio 2024		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
C-100068010	Compañía Mundial de Seguros S. A	cumplimiento	30% - $ $29.463.046,20	13/12/2023	28/02/2025
		salarios y prestaciones	15% - $14.731.523,10	13/12/2023	31/08/2027
		Calidad del servicio	30% - $ $29.463.046,20	13/12/2023	31/08/2025
C-100017541	Compañía Mundial de Seguros S. A	responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV $232.000.000	13/12/2023	31/08/2024

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE-7	04/01/2024	$ 1.167.396,75	aceptada	30540624	12-02-2024	$1,167,396.75	$0
FE-15	05/02/2024	$ 4,187,566.84	aceptada	34197724	15-02-2024	$4,187,566.84	$0
FE-22	02/03/2024	$ 4,183,604.80	aceptada	59644124	06/03/2024	$4,183,604.80	$0
FE-28	03/04/2024	$ 4,183,604.80	aceptada	101754124	09/04/2024	$4,183,604.80	$0
FE-37	03/05/2024	$ 5,538,515.06	aceptada	137365024	07/05/2024	$5,538,515.06	$0

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE-46	06/06/2024	$ 4,183,604.80	aceptada	185746224	11/06/2024	$ 4,183,604.80	$0
FE-54	02/07/2024	$ 4,195,038.38	aceptada	240178924	22/07/2024	$ 4,195,038.38	$0
FE-67	06/08/2024	$ 4,195,038.38	aceptada				$ 4,195,038.38
Valor total facturado[7]:		$31,834,369.81			**Totales**:	$ 27,639,331.43	$ 4,195,038.38

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. *De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*
Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa:*** *cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita:*** *Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*
En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Servicio de Personal: Operario de aseo y cafetería tiempo completo.	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería	Servicio de un operario integral de aseo y cafetería.	100%

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
2	Suministro de bienes de aseo y cafetería: En insumos y arrendamiento de elementos, equipos y maquinaria	Bienes de aseo y cafetería: En insumos y arrendamiento de elementos, equipos y maquinaria	Bienes de aseo y cafetería: En insumos y arrendamiento de elementos, equipos y maquinaria	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Dentro del periodo evaluado del 01 al 31 de julio de 2024, no se presentaron situaciones especiales que afecten la ejecución del contrato 22-031-2023

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- Se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Se realizó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se recibieron las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.

- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

- Durante el periodo de supervisión, no se efectuaron llamados de atención al contratista.

8. Actas suscritas con el contratista:

- Durante el periodo de ejecución del contrato, no se suscribió actas con el contratista.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 01/08/2024 expedida por William Vega Barrios como representante legal y Eyni Lorena Rodríguez Rincón en su calidad de Contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Por incumplimiento en las obligaciones del contrato.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Revisiones periódicas sobre el cumplimiento de las mismas.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Incumplimiento y/o no pago por parte del Proveedor de salarios y prestaciones sociales y riesgos laborales a su personal	**Responsable:**	Contratista-Proveedor
Tratamiento implementado:	• Revisión y verificación Periódica y previa a certificación de pago.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	No entrega de la Dotación completa y/o en buen estado y/o acorde al clima de la región según la legislación vigente	**Responsable:**	Contratista-Proveedor
Tratamiento implementado:	• Se suministró la dotación necesaria durante el periodo, el Supervisor realizó la revisión de la entrega de la dotación.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

Riesgo 4:	No garantizar la cantidad de operarios exigidos o el reemplazo de estos por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.	**Responsable:**	Contratista-Proveedor
Tratamiento implementado:	• El Supervisor, realizó la revisión diaria del cumplimiento de la operaria exigido por la Entidad en el contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	No entrega total de los insumos y/o equipos y/o maquinaria para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería atribuibles al Proveedor	**Responsable:**	Contratista-Proveedor
Tratamiento implementado:	• El Supervisor verifico la entrega de los insumos, equipos y maquinaria durante el mes.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6:	No entrega, desabastecimiento o retiro del mercado nacional de las marcas ofrecidas de los Bienes de Aseo y Cafetería	**Responsable:**	Contratista-Proveedor
Tratamiento implementado:	• El Supervisor, realizó la verificación del cumplimiento de lo establecido en el contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

En el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2024, no se generó ninguna situación que amerite solicitar aplicación del Proceso sancionatorio contractual ***FT-ADF-2783 INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO***.

12. Verificación de incentivos:

No aplica

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través del uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, energía en las instalaciones y disposición final de residuos solido de cada una de las sedes de la Entidad y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

14. Observaciones

No se presentan observaciones adicionales, que se consideren ser incluida en el presente informe.

En constancia, se firma en Puerto Carreño, Vichada a los 8 días del mes de agosto de 2024



SUPERVISOR
Jorge Enrique Leon Cancino
Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño (A)